

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., junio veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).

Radicación 11001 3103 022 2023 00267 00

Con apoyo en lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que en el término previsto en el inciso 4º ibídem, el demandante subsane los siguientes defectos

1. Como quiera que no fueron solicitadas medidas cautelares con relación a los demandados JUAN SEBASTIAN TAUTA RINCON, COOPERATIVA MULTIACTIVA TRANSPORTADORES DE COTA LTDA "COOTRANSCOTA" Y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., deberá la actora remitir copia del escrito demandatorio, junto con sus anexos, al extremo pasivo, en aplicación de la disposición contenida en el artículo 6º de la Ley 2213 del 2022.

2. Así mismo, acreditará el cumplimiento del requisito de procedibilidad contemplado para los procesos declarativos respecto de los citados demandados, como quiera que el asunto que ocupa a este despacho es conciliable. (68 de la Ley 2220 del 2022)

3. Con fundamento en el numeral 7º del artículo 82 del C. G. del P., en concordancia con el canon 206 ibídem, reformará el juramento estimatorio, discriminando de manera clara los conceptos que conforman el valor reclamado de \$190.492.878,00.

4. Allegará nuevamente el escrito demandatorio teniendo en cuenta los numerales que anteceden.

Se advierte a la parte, que de conformidad con el inciso tercero del artículo 90 del C. G del P., la presente providencia, no admite recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**  
**Diana Carolina Ariza Tamayo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 022**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e07a85ba0290992129c1ac6ced9fea0d846c5375facbf41be0e00ba2769c90a**

Documento generado en 22/06/2023 02:20:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**